



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

## CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



### ACUERDO MUNICIPAL N° 71 -2012-CM -MPA.

Anta,

#### VISTO:

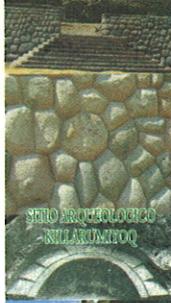
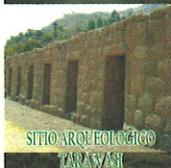
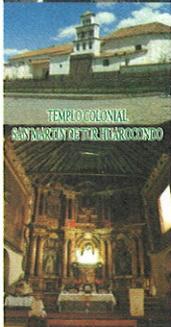
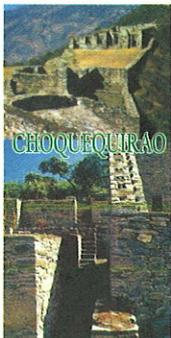
La Sesión Ordinaria de Concejo verificado en fecha 25 de Abril del año 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde Provincial Dr. Eulogio Uscamaita Chacón y con la asistencia de los señores Regidores: Bartolomé Balladares Pfuyo, Marcelina Inca Chávez, Leandro Huamán Huilca, José Manuel Quispe Gutierrez, Yanet Mercedes Huamán Panti, Paulino Teniente Huilca, Clemente Labra Huilca, Eriberto Ortiz de Orué Lucana y Grisson Vargas Pareja; y el Informe N° 066-2012-GM – MPA, remitido por el Gerente Municipal Lic. Jorge Y. Arriaga Ñaupac quien solicita se apruebe en sesión de concejo el reembolso económico de S/.4200.00 nuevos soles a señor Manuel Francisco Vega Echegaray por las labores realizadas conforme a los documentos que se anexan al presente; y ,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades del ámbito nacional gozan de autonomía administrativa, y como tal son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, derecho reconocido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, por Informe del visto se tiene que el Sr. Manuel Francisco Vega Echegaray ha efectuado las labores de consultor en la determinación de cuota tarifaria en servicio de saneamiento, habiéndosele efectuado el contrato de locación de servicios en fecha 15 de agosto del año 2011, y que las labores han culminado en diciembre del año en referencia, y que se le ha otorgado un adelanto del 35% y que el restante que viene a ser el 65% ascendente a la suma de 4200 nuevos soles se ivan cancelar al momento de la presentación del Plan de Implementación del Modelo de Gestión en el mes de diciembre del año 2011.

Que, precisamente al momento de efectuarse los devengados no se le ha considerado en dicho acuerdo municipal, por lo que habiendo cumplido su trabajo, es necesario reembolsarle dicho



monto de dinero que se encuentra pendiente de pago como es de ley y para el efecto se emita la resolución correspondiente.

Que, dicha petición fue presentada y puesta en debate ante el Pleno del Concejo Municipal ordinario de fecha 09 de Mayo del año en curso, por lo que previa deliberación por los asistentes y contando con el quórum pertinente, fué APROBADA dicha solicitud por lo que se le deberá reembolsar dicho monto de dinero como es de norma.

Que, estando a lo expuesto y previa deliberación en la modalidad votación con propuesta de cada uno de los señores Regidores en Pleno, al amparo de lo establecido por el artículo 41 y siguientes de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **SOLICITUD** peticionada por el Gerente Municipal Lic. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac, mediante el Informe Nº 066-2012-GM-MPA, quien solicita el pago por los servicios prestados por el Sr. Manuel Francisco Vega Echegaray.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que mediante la emisión de la resolución de alcaldía, se autorice el pago o reembolso económico al administrado en referencia.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición a las áreas correspondientes de la MPA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EVLOSIO ESCAMAITA CHACÓN  
ALCALDE

Euch/rqp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
**RECIBIDO**  
18/05/2012 01:40 p  
ASISTENTE GERENCIA MUNICIPAL